

Sobre la libertad de ejercicio en la prostitución: tres argumentos y una estrategia abolicionistas a debate

On freedom in prostitution: three arguments and a strategy from an abolitionist perspective to debate

Paula SÁNCHEZ PERERA

Universidad Carlos III de Madrid, España

paula.sanchezperera@gmail.com

BIBLID [ISSN 2174-6753, Vol.17: a1703]

Artículo ubicado en: www.encrucijadas.org

Fecha de recepción: 29 de septiembre de 2018 || Fecha de aceptación: 26 de marzo de 2019

RESUMEN: En este ensayo se clasifican por ejes temáticos algunos de los argumentos abolicionistas clásicos sobre el estatuto de la agencia en el ejercicio de la prostitución para discutirlos a continuación. En primer lugar, se expone y objeta la versión determinista acerca de la venta del cuerpo. En el segundo epígrafe, se reflexiona con el corpus de ideas que problematizan el consentimiento de las mujeres que ejercen la prostitución. A continuación, se expone la fabricación de cifras o estrategia estadística. En cuarto lugar, se matiza el argumento relacionado con las constricciones estructurales para defender la existencia de un *continuum* en lugar de la dicotomía habitual entre prostitución libre y forzada, el cual permite reconocer tanto la agencia como la vulnerabilidad en los contextos de la prostitución.

Palabras clave: prostitución, consentimiento, agencia, abolicionismo, vulnerabilidad.

ABSTRACT: This essay classifies thematically some of the classical abolitionist arguments on the status of agency in the practice of prostitution, which are discussed afterwards. Firstly, it is exposed and objected the sale of the body in its determinist version. In the second section, we reflect along with the corpus of ideas that problematize the consent of women who practice prostitution. Next, it is exposed the creation of numbers or statistical strategy. In fourth place, the argument related to the structural constraints is nuanced, in order to defend the existence of a *continuum* instead of the usual dichotomy between free and forced prostitution. This allows to recognize both agency and vulnerability in the frame of prostitution.

Keywords: prostitution, consent, agency, abolitionism, vulnerability.

DESTACADOS (HIGHLIGHTS):

- Negar a las prostitutas su capacidad de decisión supone negar también su dignidad.
- Reconocer la agencia en prostitución no implica convertirla en un argumento político.
- Disponer de agencia y ser vulnerable no son dos opciones excluyentes.

1. Introducción

Gran parte de los debates en torno a la prostitución desembocan en la polarización de ideas acerca de si las mujeres que la ejercen son, en algún grado, libres de escogerla o, por el contrario, todas están forzadas. Sobre esta cuestión, el abolicionismo ha desarrollado un profundo corpus teórico de ideas tales como la dominación masculina (MacKinnon, 1995), la inviabilidad del consentimiento en condiciones de coerción patriarcal (Pateman, 1995) o, de manera más matizada, su problematicidad (Fraisie, 2012). En este ensayo se discutirán algunas de sus ideas más representativas clasificándolas en tres ejes temáticos: (ep. 2) la venta del cuerpo, (ep. 3) la problematicidad del consentimiento y (ep. 5) la coerción estructural. Al margen, se desmonta (ep. 4) la estrategia estadística, dado que no constituye ninguna clase de argumento.

El ejercicio de entrar a dialogar con este corpus de ideas supone que no se descartan de entrada varios de sus planteamientos, pero se adoptan con matices que modifican radicalmente sus lecturas acerca del estatuto de la agencia en prostitución. El estigma, que obvian estos discursos, lo atraviesa todo, funciona como un prisma (Pheterson, 2000) a través del cual percibimos la prostitución. El prisma refracta, desvía su luz del foco original para orientar la percepción hacia otro punto. Ahora bien, rescatar la agencia no persigue la finalidad política de blandirla como argumento. Se trata, más bien, de reconocerla por razones de derechos humanos y de justicia social, sin obviar que consentir no disuelve el patriarcado, ni existen razones, al margen de las ideológicas, por la que no se habría de atender también a las estructuras de desigualdad. Por ello, se defiende la tesis de que consentimiento y vulnerabilidad, agencia y estructura, no son las dos opciones posibles dentro de la prostitución, sino más bien dos extremos de un *continuum*.

2. La versión determinista: la venta del cuerpo

Uno de los desarrollos más célebres de la versión determinista nace con la propuesta de Pateman. Carole Pateman describe en *El contrato sexual* (1995) cómo la organización política de la modernidad sentó las bases del patriarcado actual. El contrato social descansa en la división de esferas que refleja el orden de género: la esfera pública a la que pertenecen los hombres frente a la esfera privada, a la que están constreñidas las mujeres. Ocurre que solo los hombres están en condiciones de consentir este pacto porque son ellos los individuos, en el sentido lockeano; ergo, los propietarios, quienes poseen libertad natural. Las mujeres, por el contrario, al pertenecer a la esfera privada, no se poseen a sí mismas, no disponen de libertad natural, por lo que no son parte del contrato, sino el objeto de este: el contrato social presupone el sexual. Así, sostiene Pateman, el derecho natural del patriarca devino en derecho civil a través del matrimonio, el contrato laboral y la prostitución. De todos ellos, la prostitución sería la

que mejor describiría el reconocimiento público de los hombres “como amos sexuales de las mujeres” (Pateman, 1995:287). De ahí que con frecuencia el abolicionismo argumente que cuando se habla de libertad de elección se está haciendo una defensa liberal de esta que ignora la estructura en la que se asienta disfrazándola de decisión personal (Cobo *et al.*, 2012:33). Esto es, que “el derecho patriarcal está explícitamente encarnado en la ‘libertad de contrato’” (Pateman, 1995:260), fórmula que se actualiza en los planteamientos contemporáneos del *Neoliberalismo sexual* (De Miguel, 2015).

Como todo planteamiento de carácter ontológico, que descansa en un espacio de representación simbólica, refutarlo supone mostrar sus inconsistencias internas y la pertinencia de la metáfora. De esta forma, Nancy Fraser (1997) cuestiona el que las relaciones de poder entre los géneros puedan reducirse al modelo amo/súbdito; cuestiona si esta es una caracterización completa y suficiente para describir la dominación. Fraser señala que por ‘contrato’ Pateman estaría comprendiendo tres significados distintos como unívocos: la teoría del contrato social como acuerdo entre hermanos para democratizar el derecho masculino al sexo del padre; como modelo de contratos reales, los cuales implican la propiedad de la persona en tanto que la mercancía estaría atada al cuerpo; y, por último, se asumiría como el eje interpretativo de la cultura patriarcal que, en última instancia, cifra los significados de masculinidad como dominio y feminidad como sumisión. Fraser entiende que la prostitución para Pateman institucionalizaría este último rasgo del contrato, los significados culturales de sexo y género. En el nivel social de las relaciones de poder, la autora cuestiona el que el cliente mande, pues, con todo, la dependencia no es a largo plazo, por lo que sería una fórmula más adecuada para describir la relación con el proxeneta (Fraser, 1997:306). Pateman invisibiliza la negociación previa que limita el poder de cliente, para el cual pagar no es siempre un símbolo de poder, sino en ocasiones de vergüenza. En resumidas cuentas, el cliente no tiene tanto poder ni por mucho tiempo cuando lo tiene. Respecto al nivel simbólico de los significados culturales, Fraser advierte que más que adquirir poder, el cliente compra la representación escenificada de dicho poder, una fantasía de dominio que “se socava en el momento mismo de realizarse” (Fraser, 1997:308).

Ahora bien, no solo falla Pateman en su vocación esencialista al no agotar la díada dominación/sumisión los significados del género, que tampoco proceden, necesariamente, de la división de esferas. El argumento de Pateman defendido de manera coherente hasta el final supone que no existen relaciones heterosexuales consentidas, por lo que debería darse un movimiento organizado por la abolición del matrimonio en el mismo rango y fuerza que el orquestado por la abolición de la prostitución. Sin embargo, aunque a menudo se conceda que el matrimonio tampoco es producto de una voluntad libre (Cobo *et al.*, 2012:32) a continuación se advierte que no es lo mismo

(Fraisse, 2012:56) dado que con el acceso de la mujer al mundo laboral se habría reducido su dependencia económica. Aun cuando sea cierta esta conquista de independencia económica, este no es un factor universal y constante en la clase femenina, sino la situación de un grupo con acceso a ciertas condiciones y recursos previos. Además, permanece incuestionado el papel de esta institución, el matrimonio, en el mantenimiento de la propiedad y la herencia por vía patrilineal (Bourdieu, 2000) y, con ello, de todo el orden social. Asimismo, se desdeña el que la heterosexualidad obligatoria sea su marco ontológico, así como la socialización en el amor romántico (Herrera, 2016) y el control sexual; raíces de la violencia machista a unos niveles incomparables con las demás instituciones. Como concluye Sue Lees (1994) en su estudio con adolescentes, el dominio que establece la palabra *whore* sobre la reputación femenina continúa controlando el comportamiento de las mujeres encauzándolas hacia la sexualidad socialmente aceptada, la matrimonial. La desvinculación estratégica de las instituciones patriarcales, mistificando unas para poder condenar otras, no legitima la prostitución, pero sí es lo que le permite a Pheterson (2000) hablar del estigma como elemento patriarcal distintivo del comercio sexual.

Pateman (1995:281) alude también a la sentencia que Kant realiza en *Lecciones de ética*: "no es posible ser al mismo tiempo cosa y persona, propiedad y propietario" (Kant, [1930] 1988:205). La prostituta dejaría de ser un fin en sí mismo, convirtiéndose en un medio para el placer de otro. Alienada en cosa pierde su estatus como sujeto moral capaz de autodeterminarse; esto es: su libertad o autonomía, ergo, su dignidad. Campagna (2013) contextualiza el pensamiento kantiano al respecto para recordarnos que, en rigor, para Kant las relaciones sexuales son intrínsecamente perjudiciales para la dignidad, ya que entiende el acto sexual como un acto de consumo del otro, indiferente a sus necesidades e intereses. El deseo sexual en sí deshumaniza al otro integrándolo exclusivamente como objeto o medio puro. Sin embargo, Kant no puede mantener el argumento hasta el final ya que atentaría contra la finalidad de la naturaleza, perpetuar la especie. ¿Cómo resuelve el problema? A través del matrimonio, donde el deseo sexual alcanza una satisfacción moralmente legítima. En el matrimonio, dice Kant, se produce una transferencia mutua de deseos, que respeta la subjetividad de cada parte, puesto que la reciprocidad se halla contemplada por contrato. Objeto sexual deviene en sujeto de derecho por vía matrimonial, pero no se contempla la posibilidad de integrarlo como sujeto de deseo. Repárese en que paradójicamente aquí la solución a la amenaza que supone la sexualidad para la dignidad se resuelve por vía contractual y la incongruencia de sumar argumentos a conveniencia. Por tanto y de nuevo, la argumentación no se lleva hasta el final y solo se aplica a la prostitución.

El imperativo categórico no se opone a tratar como medio a alguien, sino a hacerlo en exclusiva. Alguien puede trabajar para mí siempre y cuando no le reduzca a pura herramienta; en el mismo orden, pagarle a alguien por su trabajo sería considerarlo también un fin en sí mismo. ¿Qué introduce la prostitución para que la remuneración no tenga el mismo sentido?, ¿puede haber servicios en los que se reconozca la humanidad de la otra parte? Es decir, por ejemplo, ponerse el preservativo también para proteger a la otra persona y respetar el acuerdo (límites, prácticas, tiempo y tarifas) supone reconocerle a la trabajadora exigencias morales propias. Y si esto se incumple a menudo ¿es fruto de la prostitución en sí o de determinadas condiciones de ejercicio?, ¿puede haber, además, cosificación recíproca? En otras palabras, ¿es la prostitución necesariamente una renuncia a la dignidad y a la prostituta se le trata, siempre y en toda ocasión, como mercancía?

Todas estas preguntas se encuentran supeditadas a una petición de principio, quizá, más general: ¿por qué se vende el cuerpo, a la persona? En el modo de producción capitalista toda fuerza de trabajo está corporeizada, este es el signo de la alienación del capital, ¿qué suman esas partes del cuerpo que no lo hacen otras?, ¿está el sexo necesariamente vinculado a la identidad? De la prostitución masculina rara vez escuchamos esta metáfora, ¿es la sexualidad de las mujeres la única en la que radica la dignidad?, ¿estamos ante un criterio de demarcación moral? Bourdieu señala que a nivel simbólico la vagina se construye como un objeto sagrado y que esta “es la razón de que el sexo permanezca estigmatizado” (2000:30). A este respecto, Mertuil alega: “el sexo femenino es tan sacrosanto que la idea de que se convierta en una herramienta de trabajo equivale en el inconsciente colectivo a flirtear con la muerte” (2017:70).

Lo cierto es que, como señala Hakim (2012), la mayoría de los aspectos del capital erótico están presentes en la práctica totalidad de los trabajos femeninos. De igual forma, la asociación entre venta del cuerpo y sexualización no siempre es directa, hay otros tantos trabajos sexuales que escapan del sambenito (webcam, pornografía, línea telefónica erótica, striptease, masaje con final feliz, etc.), por lo que se habría de introducir el estigma como un factor explicativo. Tabet (2012) señala que el intercambio sexo-económico en relaciones heterosexuales es una constante de la organización social que se expresa en un *continuum* de formas, de las cuales, aquel polo estigmatizado será el que se denomine prostitución, sin que pueda darse una definición universal de esta. Es también Tabet (2012:166) quien recoge las palabras de las prostitutas italianas cuando espetan que cobran por un servicio, no por su sexualidad: “mi sexualidad, él no puede pagarla” dice Pia Covre. Afirmar su derecho a la remuneración dentro de las condiciones que ella establece la coloca, más bien, en posición de sujeto. Con todo, los servicios en prostitución no se limitan al aspecto sexual, implican en

muchas ocasiones labor emocional, flirteo, ayuda psicológica y diplomacia; en palabras de Agustín: "este aislamiento requiere también que aceptemos que la *única* cosa que sucede en un servicio sexual es 'sexo', reduciendo la relación al contacto físico entre puntos específicos del cuerpo y fingiendo que no sucede nada más. Y esto no es cierto" (2009: 94).

La apelación a la dignidad configura un círculo hermenéutico cerrado en sí mismo; es decir, no se reconoce la libertad de ejercicio "precisamente por razones de dignidad" (Maqueda, 2009:141). Bien jurídico, por cierto, que también protegía el Decreto Ley franquista del 3 de marzo de 1956 por el que se declaraba la abolición de la prostitución, hasta entonces reglamentada en España. Ahora bien, entendemos la dignidad, cuya base canónica continúa siendo kantiana, ligada a la autonomía como la capacidad de obedecerse a uno mismo a partir de un juicio racional y de alcance universal. La dignidad puede negarse objetualizando al otro, lo cual, de acuerdo con Nussbaum (1995), sucede también cuando se le niega la capacidad de autodeterminarse y el ser alguien cuyas experiencias y sentimientos propios han de ser tenidos en cuenta. Entonces, la paradoja estriba en que aquello que atenta contra su dignidad no es necesariamente la actividad que practica, sino su exclusión como sujeto con capacidad de decisión y merecedor de derechos. En palabras de Beltrán: "la autonomía no es una condición suficiente para considerar una vida como buena, pero sí parece ser una condición necesaria" (2011:52).

3. La problematización del consentimiento

La segunda versión de los argumentos abolicionistas para impugnar la agencia gira en torno a los problemas que suscita la noción de consentimiento. Las críticas señalan que el consentimiento sexual se emplea como una suerte de fórmula mágica que disuelve dilemas éticos (Melgar, 2012), la cual se desentiende de la estructura en la cual se desarrolla el consentimiento para restringirlo a un asunto estrictamente individual. Ciertamente, el consentimiento representa una noción problemática, las mujeres sabemos que en un extremo está querer mantener una relación sexual y en el medio una variedad de grises que definen circunstancias en las que no se tenía otra opción, una no se podía negar o no tenía fuerzas para negarse. Consentir parece ser un verbo femenino o, en los términos de Scott (1992) "los hombres proponen y las mujeres disponen". Es decir, parece competencia de la clase femenina la responsabilidad de limitar la iniciativa sexual masculina. El consentimiento reproduce así el modelo de conquista para el que la sexualidad masculina es activa, de disponibilidad sexual plena, y la femenina es pasiva: ha de ser selectiva, hacerse respetar.

Dadas las controversias que genera esta noción, con frecuencia en los debates sobre prostitución se apela a la necesidad de sustituirla por la de 'deseo'. Como corolario de

esta propuesta, la prostitución, al no ser un encuentro organizado basado en deseos bilaterales compartidos, sería una violación remunerada. Sin embargo y de acuerdo con Serra (2018), resulta conveniente diferenciar entre 'deseo' y 'voluntad'. De un lado, aquello que se desea a menudo es inconsciente y no obedece a una elección, moviéndose en el terreno de lo irracional, mientras que la violación atenta contra la voluntad, contra la decisión de participar o no en ese acto. De otro, a la voluntad puede acompañarle el deseo, pero no necesariamente, de lo contrario no tomaríamos decisiones opuestas a lo que nos excita porque sabemos que no nos conviene. De ahí que, de acuerdo con Serra, sea necesario conservar ambas instancias sin sustituir una por la otra, además de continuar problematizando y complejizando la cuestión del consentimiento.

Por otro lado, la idea de tildar de violación prácticas sexuales consentidas, pero que no tengan como motor el deseo hacia la otra parte, conlleva el riesgo de reafirmar una suerte de normativización sexual. Se practica sexo por numerosas razones que no son inmorales, pero que tampoco persiguen la satisfacción erótica, como por ejemplo el aburrimiento, la curiosidad, a veces la experimentación, quizá incluso la venganza. En su ensayo fundacional de la corriente pro-sexo Gayle Rubin (1989) señalaba que para el imaginario colectivo 'consentir' es a menudo un privilegio del que solo disfrutaban las conductas sexuales con más alto estatus. Así, a las prácticas heterosexuales, reproductivas, monógamas y no comerciales se le conceden todos los matices de la experiencia sexual humana, pudiendo ser sus actos consentidos o coaccionados, sublimes o aburridos, trascendentes o anecdóticos. Por el contrario, quienes jueguen en la liga de las clases sexuales inferiores (BDSM, sexo comercial o con personas transgénero, por ejemplo), sus actos se interpretan como "tan desagradables, [ausentes de todo matiz emocional], que nadie accedería libremente a realizarlos" (Rubin, 1989:181). Cabría suponer que de esta estratificación moral de las conductas sexuales procede la idea de que los encuentros de sexo comercial estarían exentos de cualquier componente de índole emocional: ¿todo servicio se desarrolla sin empatía ni placer?, ¿que no deseen al cliente significa necesariamente que el servicio no sea deseado?

¿Qué es el consentimiento para las prostitutas? En estas lecturas se invisibiliza continuamente que hablar de trabajo sexual (Morcillo y Varela, 2016) implica por definición la existencia de una negociación, con un nivel de consenso muchas veces superior a las relaciones sexuales gratuitas (en cuanto a prácticas, duración, aspectos higiénicos y de protección de ETS, por ejemplo). Sophie Day (1994) remarca que para las prostitutas londinenses violación significa cualquier infracción unilateral por parte del cliente de ese acuerdo (quitarse el condón, no pagar o hacerlo con dinero falso o por debajo de lo estipulado, imponer prácticas o el empleo de fuerza física). Además, como Phe-terson (2000:50-52) recoge, la discriminación de la clientela se considera el derecho

esencial del trabajo sexual. Durante las entrevistas en profundidad se constataba en este sentido la decisión de las trabajadoras en rechazar a cualquier hombre que diera indicios de ser violento (a veces, incluso, prepotente o machista), borracho o consumidor, que no respetara las prácticas, regateara o no quisiera ponerse el preservativo. El que este derecho se incumpla lo interpretan no como definitorio de la prostitución, sino de las condiciones en las que se ejerce, como una vulneración de sus derechos humanos básicos. Esto a menudo se ve favorecido por la presión económica (una de las consecuencias de la Ley de Seguridad Ciudadana, por ejemplo), el abuso de terceros (como la desprotección legal en la que se encuentran quienes trabajan en el alterne), el consumo de drogas o la inexperiencia. Que se soslaye la selección de la clientela tiene que ver, como alega de nuevo Pheterson, con “el mito popular que concede que *muchos* hombres significa *cualquier* hombre *al azar*” (2000:52).

Fraisse (2012) desarrolla un argumento ineludible al margen de si las prostitutas consienten o no. En la genealogía del desarrollo histórico del consentimiento femenino que traza, el último de sus episodios, relativo a la época contemporánea, recoge la conversión del consentimiento en un argumento político por parte de los colectivos de prostitutas que reivindican sus derechos como trabajadoras sexuales. A Fraisse le interesa el consentimiento colectivo, de ahí que critique los riesgos y excesos de la ambición política o politización del consentimiento. Esto es: consentir no suprime la desigualdad de género. Más que impugnar la existencia del consentimiento en prostitución, a Fraisse le preocupa dónde deja su defensa al proyecto político feminista que tiene como horizonte regulativo la igualdad, cuando solo se pone el foco en la afirmación y defensa de la libertad. La crítica de Fraisse resulta tan pertinente como necesaria, pero desdeña que, al margen de los planteamientos pro-sexo, los estrictamente pro-derechos no consideran la libertad de ejercicio como el asidero político de la lucha por el reconocimiento del trabajo sexual, sino que se fundamentan en la vulneración de derechos humanos que supone cualquier tipo de criminalización del sexo comercial (Amnistía Internacional, 2016), el desmantelamiento del control sexual que impone sobre las mujeres el estigma de la prostitución y el cese de la jerarquía de mujeres que dificulta los avances del movimiento feminista y, lo que es peor, produce una hegemonía que comulga con el sistema penal (Bernstein, 2014), además de con otras opresiones de raza, clase e identidad de género.

Ahora bien, sin blandir el consentimiento como argumento político desde el cual exigir derechos, esto no quita la necesidad de reconocer que puede producirse y, de hecho, se produce a menudo en prostitución. Insistir categóricamente en lo contrario, impugnar el consentimiento de entrada, conlleva graves consecuencias para el colectivo de prostitutas, no solo en lo que respecta a su autopercepción y dignidad, sino también para su integridad física. De un lado, la mentalidad machista asevera que una

prostituta siempre consiente, ya que ese es su estatus como mujer devaluada, porque solo se viola a las 'inocentes' o 'puras'. De otro, cierta tribuna feminista defiende que nunca consienten, de modo que prostitución y violación son una y la misma cosa, así que ¿qué ocurre cuando efectivamente se produce una violación?, ¿cómo animarse a denunciar si se supone que en eso consiste tu trabajo? Este juego del todo o nada dificulta la detección de situaciones genuinas de abuso, contribuye a naturalizar la violencia sexual que pueda sufrir el colectivo y lastra la credibilidad de sus testimonios ante una agresión. Ambos discursos dan lugar a la violación de sus derechos humanos "en los que respecta a su seguridad, su acceso a la justicia y su igualdad de protección ante la ley" (Amnistía Internacional, 2016:18). Tal fue el triste desenlace de la llamada manada de Murcia donde los acusados de drogar y violar a una mujer quedaron en libertad porque ella era prostituta.

4. La estrategia estadística¹

El empleo de cifras políticas es otro de los mecanismos que buscan la asociación dentro del imaginario popular entre prostitución y trata. A menudo se afirma, sin citar fuente alguna, que el 95, 90 u 80% de la prostitución ejerce de manera forzada. En 2006, tras la sesión de debate sobre prostitución en el Congreso de los Diputados, blandieron la cifra del 95% algunas personas, como Monteserín Rodríguez del PSOE (Comisión Mixta:7494). En marzo de ese mismo año este dato fue publicado en *El País*, en un artículo titulado *Plaga de prostitución*. El Colectivo Hetaira, en defensa de los derechos de las prostitutas, escribió al periódico exigiendo la fuente del estudio en el que se fundamentaba y la editorial reconoció que el porcentaje no disponía de aval científico alguno (Osborne, 2007:38).

La ausencia de información cuantitativa sobre la prostitución en España no supone ningún misterio, más bien responde a varias dificultades metodológicas que obstaculizan la obtención de los datos. En primer lugar, el perfil de las personas que ofrecen servicios sexuales se caracteriza por constituir una población flotante que varía frecuentemente de zona y país de residencia, además de encontrarse indocumentada en muchas ocasiones y del estigma que dificulta su exposición. En segundo lugar, las fuentes de contabilización proceden de la policía y las entidades sociales, las cuales solo tienen acceso a algunas modalidades de ejercicio como la calle, los clubes de alterne y algunos pisos (Pons, 2004:117). Por último, el mayor hándicap estriba en que no exista un estándar internacional que defina el término 'víctima', dada la falta de consenso alcanzada en los debates del Protocolo de Palermo (Doezema, 2005), de modo que sin base semántica que sirva para mensurar su dimensión queda a juicio de

¹ Así denomina Raquel Osborne (2007:38) al esfuerzo por reducir a la mínima expresión la cifra de la prostitución no forzada.

cada Estado miembro establecer su definición, lo cual suele implicar la extrapolación de casos de tráfico a trata.

La única estimación estadística disponible hasta la fecha es la que encontramos en el estudio transnacional de la ONU de 2010 sobre la situación de la trata en el continente europeo. En dicho estudio, que recoge fuentes de muy diversa documentación de cada uno de los Estados miembro, se estima que 1 de cada 7 – en torno a un 14%- de las prostitutas se encontrarían en situación de trata (ONUDC, 2010:9). Regresando al contexto español, se produce una correlación similar entre las 45.000 personas que estimaba el Centro de Inteligencia contra el Terrorismo y el Crimen Organizado (CITCO) que ejercen la prostitución en España (Plan Integral contra la Trata, 2015: 37) y las 10.111 personas que los cuerpos oficiales han detectado en riesgo de ser tratadas en 2017 (CITCO, 2018: 3). Como vemos, las estimaciones están muy lejos de ratificar la idea de que la mayoría, el 90%, es trata.

Cabría preguntarse si el objetivo de ofrecer cifras responde al interés de de mensurar con rigor el fenómeno de la trata o, más bien, el de influenciar hacia cierto posicionamiento político sobre la prostitución. Sin estudios oficiales, pero con un consenso obtenido a través del pánico moral, ciertas cifras resultan incuestionables y el análisis de datos se desalienta, construyendo, a su vez, la categoría de experticia (Varela y González, 2015), legitimando unas voces y negando otras, las de aquellos ‘enemigos públicos’ que, se dice, ‘niegan la trata’. Si cualquier opositor logra visibilizar el engaño y dar las cifras hasta el momento estimadas, automáticamente se responde que los números, en realidad, no importan, que no son argumentos (Weitzer, 2014:194), pero se continúa difundiendo a través de campañas institucionales. A este respecto, un estudio (Saiz-Echezarreta *et al.*, 2018) que analiza las campañas contra la trata desde 2008 a 2017 constataba que en lugar de centrarse en la prevención e información acerca de la trata de personas, estas tenían como objetivo la criminalización de la prostitución. La supuesta preocupación por la trata contrasta con la poca visibilidad de otras cifras pertinentes sobre esta: el número de permisos de residencia y trabajo, asilos políticos e indemnizaciones que se les han concedido a las víctimas en nuestro país.

5. La versión socioeconómica: de la constricción a la determinación estructural

La última versión del argumento, la socioeconómica, señala que la decisión de ejercer la prostitución se encuentra tan restringida por condiciones materiales y estructurales que las elecciones de los individuos acaban determinándose a favor del sistema y de sus clases privilegiadas. Con frecuencia a esta versión se le anexiona el dato de que la inmensa mayoría de la prostitución a la que se tiene acceso a nivel estadístico es mi-

grante, presumiblemente atravesada por la pobreza y la exclusión social, por lo que, incluso sin coacción, no puede hablarse de decisión libre ya que no estaría en la posición de decidir, sino de sobrevivir. Siguiendo a Farley (2013) la prostitución no sería una opción real para la mayoría en la medida de que no disponen de otras alternativas.

Resulta conveniente matizar esta argumentación que impugna cualquier posibilidad de agencia. En primer lugar, que toda elección efectuada dentro de estructuras de opresión, como el capitalismo y el patriarcado, se encuentre de base condicionada, restringida a un abanico de opciones limitado según los ejes de opresión que atraviesen a cada persona, no es lo mismo que asumir que está determinada por estas estructuras. Como alega Juliano (2002:11), ni todas las pobres optan por la prostitución ni es cierto que todas las que optan no tuvieran otras alternativas laborales. Condición o constricción estructural, de un lado, y determinismo social, de otro, son escenarios diferentes. Además, esta negación categórica de la agencia de las mujeres pobres entraña cierto residuo clasista, un gesto que suele ir acompañado de desdeñar las reivindicaciones de colectivos de trabajadoras sexuales que captan a su clientela en la calle, como la Agrupación Feminista de Trabajadoras Sexuales², al tiempo que se hipervisibilizan como únicas interlocutoras a las escorts. Aludir a la pobreza parece ser también una maniobra pertinente para justificar una actitud inmoral (Agustín, 2009:41): supone que ninguna mujer en sus cabales lo escogería, a menos que se viera forzada por la necesidad. Señala Pons (2004: 116) a este respecto que se trata de una incorrecta aplicación del método empático: en vez de ponerse en los tacones de la prostituta, los investigadores analizan la prostitución desde sus propios valores, creencias y experiencias sobre la sexualidad. "Si se toman tanto tiempo para buscar nos 'excusas' es porque sin las circunstancias atenuantes seríamos condenables para ellas" (Mertuil, 2017:64), con esto denuncia el que una vez se reivindique la decisión pasen de ser víctimas para convertirse en victimarias.

Con todo, en referencia a la supuesta coacción de la pobreza ha de tenerse en cuenta que a menudo la entrada en prostitución no responde tanto a no tener otra alternativa laboral o fuente de ingresos, como de no disponer de otra opción que pueda alcanzar el mismo nivel de ingresos que el trabajo sexual, lo cual evidencia de entrada cierto cálculo racional de opciones en conflicto más que una coerción absoluta y ciega para el sujeto. Al margen del clasismo, otras tantas autoras señalan el colonialismo que

² AFEMTRAS es una agrupación de mujeres trans y cis, mayoritariamente latinoamericana, que ejercen la prostitución en el polígono de Villaverde (Madrid). En 2015 las mujeres comenzaron a ser multadas, principalmente por desobediencia a la autoridad (artículo 36.6), tras la entrada en vigor de la Ley de Ordenamiento de la Seguridad Ciudadana, más conocida como Ley mordaza. Ante el hostigamiento policial decidieron organizarse y dieron una rueda de prensa para denunciar, además, los abusos policiales que sufrían por parte de algunos agentes del grupo XI de la UCRIF. Actualmente continúan reclamando la derogación de la Ley, derechos laborales y negociación de espacios. Algunas de sus integrantes hoy pertenecen, además, a la Organización de Trabajadoras Sexuales (OTRAS).

también supone impugnar la agencia de las migrantes (Kempadoo y Doezema, 1998; Kapur, 2001) descritas a menudo como más oprimidas, sumisas, acostumbradas a la violencia o ingenuas. En suma, menos emancipadas que las nacionales: "a la vulnerabilidad simbólica que atraviesa el género –mujeres "inocentes y sumisas"- se asocia ahora otras desvalorizaciones por razón de etnia – mujeres "atrasadas e ignorantes"- o económicas –mujeres "pobres y sin recursos"- que incrementan su victimización" (Maqueda, 2009:30).

Varios factores han de tenerse en cuenta para advertir con complejidad y rigor cuál sea el grado de agencia del que se dispone, como por ejemplo, la diferente distribución de capitales en términos bourdieuanos –social, económico, cultural y simbólico- que cada prostituta posea. Un factor ineludible, pero a menudo desdeñado es el que introduce el coste psicológico (Juliano, 2002:12) o las barreras culturales (Sanchis, 2010:920); el estigma, en suma. Optar por una actividad estigmatizada implica encarar los valores sociales dominantes, que, si se comparten, si se interioriza el estigma, pueden conducir a un relato que atribuya la decisión a factores externos para esquivar la estigmatización. Por último, Pons (2004: 117) advierte que cualquier análisis de la voluntad de entrada resultará incompleto si no se acompaña de la voluntad de permanencia. Dado que la prostitución supone una afrenta contra la socialización de género, no tiene el mismo valor ese primer momento que los posteriores, cuando una conoce la actividad que realiza y ha aprendido a manejarse en ella.

En rigor, el consentimiento genuino o la libertad de elección plena no existen en un marco de coerción cisheteropatriarcal, capitalista, racista y colonialista. Sin embargo, agencia restringida no es igual a su completa ausencia, así como tampoco resultan equiparables la coacción, el abuso y el engaño con la necesidad económica que asola al precariado femenino. Operación retórica perversa es aquella que solo asume dos opciones, que "bajo el patriarcado las mujeres somos forzadas o estamos alienadas. Si no somos libres en el sentido aquí entendido y en particular en lo que concierne a la sexualidad, no podemos consentir. Si afirmamos lo contrario, es que vivimos en la falsa conciencia" (Osborne, 2007:33). Excede a las dimensiones de este ensayo explicar la tergiversación de la teoría de la alienación, como praxis social, para asignarla a un grupo en exclusiva y de manera categórica. ¿Alienación o desvalorización?

Ahora bien, una cosa es subrayar la necesidad de reconocer la agencia, como se ha hecho hasta el momento, y otra hipostasiarla en exclusiva. De acuerdo con varios autores (O'Connell, 2002; Peng, 2005; Sanchis, 2010) en lugar de darse una distinción clara y precisa entre la prostitución voluntaria frente a la prostitución forzada, los estudios empíricos expresan, más bien, un *continuum* entre la franca coerción y la relativa libertad. Autonomía y decisión, explotación y violencia no son escenarios exclu-

yentes (Widdows, 2013), las mujeres se sitúan en diferentes puntos de ese *continuum* e, incluso a veces, en diferentes periodos de sus vidas.

Lowenkron (2015) parte de la hipótesis de Filomena Gregori sobre que 'consentimiento y vulnerabilidad' comprenderían el par contemporáneo que hubiese desplazado al anterior 'placer y peligro' en la jerarquía del orden sexual. Así, frente al antiguo 'sexo heterosexual y reproductivo' como cúspide de la pirámide hoy advendría el 'sexo consentido y seguro'. La autora explora estas categorías advirtiendo que la noción de consentimiento (que presupone la autonomía individual, gramática liberal y androcéntrica) se disuelve a través de la vulnerabilidad. La vulnerabilidad, por su parte, supone la incapacidad de discernir y se corresponde con el ideal de infancia, con atributos como la pureza o la inocencia. La demarcación jurídica que mediante la vulnerabilidad disuelve el consentimiento (no pueden consentir niños o víctimas de trata, por ejemplo) tiene como contrapartida tanto desdeñar la agencia de los vulnerables como excluir de esta consideración a personas que consienten, he aquí el problema. El reto que lanza Lowenkron es cómo, de un lado, apostar por el consentimiento sin reificar con ello al sujeto liberal, ciego ante la desigualdad, y, de otro, cómo pensar la vulnerabilidad sin que esta suponga negar la agencia del oprimido asociándole con la irracionalidad, la inocencia y la pasividad.

A Serughetti (2017) le inquieta el mismo dilema: ¿cómo salir de este *impasse*? De acuerdo con Amnistía Internacional (2016), los ingredientes que producen la vulnerabilidad, la marginación y la violación de derechos humanos de las personas que ejercen la prostitución se originan en las condiciones de discriminación social y económica, la negación de derechos, el estigma y la exclusión del colectivo de la deliberación política sobre las cuestiones que les competen. Factores, por tanto, estrechamente vinculados con desdeñar la agencia y que conducen a la victimización y al paternalismo. Sin embargo, eludir las estructuras de desigualdad responsabiliza al sujeto de su situación y descarta la protección estatal. Serughetti resuelve la falsa antítesis apostando por una noción de sujeto relacional y situado, cercano a los planteamientos de Butler, que pueda dar cuenta tanto de las dinámicas de poder como de resistencia. A nivel político esta posición entraña, en lo que respecta a la agencia, apostar por la despenalización del trabajo sexual, la promoción de sus derechos humanos y la auto-organización de las trabajadoras, así como promocionar las condiciones de desarrollo para la autonomía sexual. Mientras, proteger la vulnerabilidad supone garantizar alternativas y oportunidades para abandonar la prostitución, además de eliminar todas aquellas medidas que lo obstaculicen, como los registros propios de la regulación, el poder de empresa y las restricciones a las personas migrantes en la Unión Europea.

El mayor problema que contrae la tajante distinción entre prostitución voluntaria y forzada, trabajo sexual y trata, lo desarrolló Jo Doezema (1998). En primer lugar, la

autora señala cómo esta dicotomía resulta inadecuada para describir la experiencia de las trabajadoras sexuales, -volvemos al *continuum*-. En segundo lugar y lo que es aún más importante, desde que los protocolos internacionales reconocieran de manera implícita la existencia de la prostitución voluntaria, al nombrar solo la forzada, se ha asumido un compromiso por tratar de garantizar los derechos humanos de las víctimas, mientras las trabajadoras sexuales permanecen fuera de su cobertura. Es decir, la falta de consenso sobre el trabajo sexual frente al acuerdo unánime contra la trata se traduce en la exclusión de las trabajadoras sexuales de la agenda política internacional que defiende los derechos humanos. Así, el falso dilema entre agencia y vulnerabilidad orquesta que si no estás forzada, si se reconoce tu agencia, entonces aquello que te pase es culpa tuya, excluyéndote de la condición de vulnerabilidad.. Esto nos lleva a la tercera consecuencia que señalase Doezema: la dicotomía reproduce en su seno el propio estigma, la división entre santas (víctimas) y putas (culpables). Mientras aquellas que no escogieron la prostitución son leídas como genuinas víctimas a tenor de su inocencia sexual, de su reputación intacta, las trabajadoras sexuales, auténticas putas, son consideradas culpables al menos de su propia explotación y, por ello, marginadas del amparo de los derechos humanos. Esto explica por qué en caso de reivindicarse como tales la estigmatización aumenta, convirtiéndose en colaboradoras o promocionadoras, captoras: proxenetas. Tal vez, con el crecimiento del movimiento pro-derechos del trabajo sexual en el siglo XXI estemos ante una nueva capa del estigma que se sume a las anteriores categorías de viciosas, pecadoras, delincuentes o víctimas. Ahora también, proxenetas.

6. Inquietudes finales

Durante la mayor parte de este ensayo se ha tratado de argumentar a favor del reconocimiento de la agencia en el ejercicio de la prostitución, ya fuese por razones de dignidad o porque rechazar de entrada su consentimiento naturaliza la violencia sexual que pueda sufrir el colectivo. También se objetó acerca de su invisibilidad estadística estratégica, la cual colabora con la descarga de responsabilidades políticas con el sector, en primera instancia y según los datos disponibles, mayoritario. Por último, reconocerla tenía como finalidad desterrar planteamientos clasistas y colonialistas que eluden de otorgarles a las prostitutas la misma complejidad que al resto de los seres humanos.

La tercera versión, que hace de un condicionamiento una determinación social, supone una nueva mistificación, otra evasión: la de explotación laboral como constante del modo de producción capitalista, que no un suceso exclusivo de la prostitución. Trabajar, nos aventuramos a decir que para una gran parte de la población, no es poesía ni desarrollo, sino una imposición económica. Las mujeres que optan por la prostitución

con frecuencia escogen esta frente otras alternativas del sector de servicios no cualificados, propias del trabajo reproductivo y de cuidados (camarera de pisos, empleo doméstico, cuidado de ancianos, etc.). Todos ellos tienen características patriarcales, de clase y raza, porque los realizan en su mayoría mujeres migrantes del sector popular, pero no solo ninguno de ellos se impugna por estas razones, sino que constituyen las principales alternativas que ofrece la industria del rescate para abandonar la prostitución.

La estructura tiene rostro, de ahí que, además de rescatar la agencia de sus críticas fuera necesario subrayar la vulnerabilidad. Para ello, resultaba conveniente resaltar que aquella distinción prístina entre prostitución forzada y voluntaria, como únicas opciones, supone una heurística ineficaz. Se producen una mixtura de formas que se expresan en un continuo, lo que implica partir de contextos, pensar en políticas afirmativas que garanticen tanto el desarrollo de la agencia como en políticas de protección de esa vulnerabilidad, las cuales se enfrentan, por cierto, tanto a los modelos regulacionistas como abolicionistas. Esta apuesta por el *continuum* en lugar de la dicotomía no solo responde a describir de manera más fiel el fenómeno, sino que persigue también una funcionalidad política y es aquella advertida por Doezema. Mientras la división tajante se imponga, quienes estén fuera del estatuto forzado también lo estarán de la cobertura de los derechos humanos. Esta es la situación de muchas mujeres del alterne que sufren la explotación laboral y los abusos del empresariado, que no disponen de ninguna protección sobre su salud, seguridad, integridad e igualdad jurídica. Necesitamos apostar por ambas dimensiones de la subjetividad sin verlas como propiedades de un conjunto discreto de individuos que ganan una a costa de perder la otra. Judith Butler (2006) apunta justo en esta dirección: somos un sujeto ontológicamente vulnerable, social e interdependiente. Dicha vulnerabilidad puede verse maximizada y políticamente inducida para aquellos colectivos expuestos a la violencia y carentes de redes de apoyo sociales y económicas. No por ello pierden su agencia, porque la vulnerabilidad no es su atributo, sino la definición propia de la especie humana.

7. Bibliografía

Agustín, L. 2009. *Sexo y marginalidad. Emigración, mercado de trabajo e industria del rescate*. España: Popular.

Amnistía Internacional. 2016. *Política de Amnistía Internacional sobre la obligación del Estado de respetar, proteger y realizar los derechos humanos de las trabajadoras y los trabajadores sexuales*. Madrid: Amnistía Internacional.

Beltrán, E. 2011. "En los márgenes del derecho antidiscriminatorio: prostitución y derechos de las mujeres", *Anales de la Cátedra Francisco Suárez*, 45: 43-63.

Bernstein, E. 2014, "¿Las políticas carcelarias representan la justicia de género? La trata de mujeres y los circuitos neoliberales del crimen, el sexo y los derechos", *Debate Feminista*, 50: 282-322.

Bourdieu, P. 2000. *La dominación masculina*. Barcelona: Anagrama.

Butler, J. 2006. *Vida precaria. El poder del duelo y la violencia*. Buenos Aires: Paidós.

Campagna, N. 2013. *Prostitution et dignité*. París: La Musardine.

CITCO. 2018. *Trata de seres humanos en España. Balance estadístico 2013-2017*. Madrid: Ministerio del Interior del Gobierno de España.

Cobo, R; P. Ballarín; M. Barahona; C. Delgado Álvarez; M. Esquembre; A. Gutiérrez García; A. Iglesias Galdo; L. Posada Kubisa y B. Ranea Triviño. 2012. *Consentimiento y coacción. Prostitución y políticas públicas 2010-2012*. Universidad de la Coruña: Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad, Instituto de la Mujer.

Comisión Mixta de los Derechos de la Mujer y la Igualdad de Oportunidades, Congreso de los Diputados. 2007. "Informe de la ponencia para el estudio de la situación actual de la prostitución en España". *Boletín Oficial de las Cortes Generales*, Serie A nº 379: 1-224.

Day, S. 1994. "What counts as rape? Physical assault and broken contracts: contrasting views of rape among London sex workers", pp.172-189 en *Sex and Violence* editado por Harvey y Gow. Londres: Routledge.

De Miguel, A. 2015. *Neoliberalismo sexual. El mito de la libre elección*. Madrid: Catedra.

Doezema, J. 1998. "Forced to choose: beyond the voluntary vs. Forced prostitution dichotomy", pp. 35-55 en *Global Sex Workers: Rights, Resistance, and Redefinition* editado por Kempadoo y Doezema. Nueva York: Routledge.

Doezema, J. 2005. "Now you see her, now you don't: sex workers at the Un Trafficking Protocol Negotiation", *Social and Legal Studies* 14(1): 61-89.

Farley, M. 2013. "Prostitution, Liberalism, and Slavery", *Logos: A Journal of Modern Society and Culture* 12(3):370-386.

Fraisse, G. 2012. *Del consentimiento*. México: Universidad Nacional Autónoma de México / El Colegio de México.

Fraser, N. 1997. "Más allá del modelo del amo y el súbdito. A propósito del libro *The Sexual Contract*", pp. 295-209 en *Iustitia Interrupta. Reflexiones críticas desde la posición "postsocialista"* de Fraser. Bogotá: Siglo del Hombre Editores y Universidad de los Andes.

Hakim, C. 2012. *Capital erótico. El poder de fascinar a los demás*. Madrid: Debate.

Herrera, C. 2016. *La construcción sociocultural del amor romántico*. Madrid: Fundamentos.

Juliano, D. 2002. *La prostitución: el espejo oscuro*. Barcelona: Icaria.

Kant, I. [1930] 1988. *Lecciones de ética*. Barcelona: Crítica.

- Kapur, R. 2001. "Post-colonial economies of desire: Legal representations of the sexual subaltern", *Denver University Law Review* 78(4):855-885.
- Kempadoo, K. y J. Doezema (eds.). 1998. *Global Sex Workers: Rights, Resistance and Redefinition*. Londres: Routledge.
- Lees, S. 1994. "Aprender a amar. Reputación sexual, moral y control social de las jóvenes", pp. 17-42 en *Mujeres, derecho penal y criminología*, coordinado por Larrauri. España: Siglo XXI.
- Lowenkron, L. 2015. "Consentimento e vulnerabilidade: alguns cruzamentos entre o abuso sexual infantil e tráfico de pessoas para fim de exploração sexual", *Cadernos pagu* 45: 233-363.
- Mackinnon, C. 1995. *Hacia una teoría feminista del Estado*. Madrid: Cátedra.
- Maqueda Abreu, M. 2009. *Prostitución, feminismos y derecho penal*. Granada: Comares.
- Melgar, L. 2012. "Prólogo", pp.7-28 en *Del consentimiento* de Fraise. México: Universidad Nacional Autónoma de México/El Colegio de México.
- Mertuil, M. 2017. *Liberad el feminismo*. Barcelona: Bellaterra.
- Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad (España). 2015. "Plan Integral de Lucha contra la Trata de Mujeres y Niñas con fines de Explotación Sexual, 2015-2018". Delegación del Gobierno para la Violencia de Género. Madrid.
- Morcillo, S. y C. Varela. 2016. "Trabajo sexual y feminismo, una filiación borrada: traducción de 'Inventing sex work' de Carol Leigh (alias Scarlot Harlot)", *Revista estudios de género La ventana* 44: 7-23.
- Nussbaum, M. 1995. "Objectification", *Philosophy and Public Affairs* 24(4):249-291.
- O'Connell Davidson, J. 2002. "The rights and wrongs of prostitution", *Hypatia* 17(2):55-64.
- ONUDC. 2010. *Trata de personas hacia Europa con fines de explotación sexual*. Centro Internacional de Viena: Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito.
- Osborne, R. 2007. "El sujeto indeseado: las prostitutas como traidoras del género", pp. 33-42 en *La prostitución a debate* coordinado por Briz y Garaizabal. Madrid: Talasa
- Pateman, C. 1995. *El contrato sexual*. Barcelona: Anthropos.
- Peng, Y. 2005. "Of course they claim they were coerced: On voluntary prostitution, contingent consent, and the modified whore stigma", *Journal of International women's studies* 7(2):17-35.
- Pheterson, G. 2000. *El prisma de la prostitución*. Madrid: Talasa.
- Pons, I. 2004. "Más allá de moralismos: prostitución y ciencias sociales", pp. 113-120 en *Trabajador@s del sexo. Derechos, migraciones y tráfico en el siglo XXI* editado por Raquel Osborne. Barcelona: Bellaterra.

Rubin, G. 1989. "Reflexionando sobre el sexo: notas para una teoría radical de la sexualidad", pp. 113-190 en *Placer y peligro, explorando la sexualidad femenina* compilado por Vance. Madrid: Talasa.

Saiz-Echezarreta, V; M. Alvarado y P. Gómez-Lorenzini. 2018. "Incidencia política de las campañas contra la trata: un relato controvertido", *Comunicar* 55(26):29-38.

Sanchis, E. 2010. "Prostitución voluntaria o forzada. Una contribución al debate", *Papers* 96(3): 915-936.

Scott, J. 1992. "Igualdad versus diferencia: los usos de la teoría postestructuralista", *Debate Feminista* 5:87-107.

Serra, C. 2018. "Deseo y consentimiento no siempre coinciden". *Ctxt*, 23 de julio, ([enlace](#)).

Serughetti, G. 2017. "Rethinking force and consent, victimisation and agency: a feminist approach to prostitution policy", *Femeris* 3(2):79-107.

Tabet, P. 2012. "La gran estafa: intercambio, expoliación, censura de la sexualidad de las mujeres", pp. 149-198 en *Tres feministas materialistas. Colette Guillaumin, Nicole-Claude Mathieu, Paola Tabet* compilado por Caloz-Tschopp y Veloso. Concepción: Escapate.

Varela, C. y F. González. 2015. "Tráfico de cifras: 'desaparecidas' y 'rescatadas' en la construcción de la trata como problema público en la Argentina", *Apuntes de Investigación del CECYP* 26:74-99.

Weitzer, R. 2014. "El movimiento para criminalizar el trabajo sexual en Estados Unidos", *Debate Feminista* 50:189-219.

Widdows, H. 2013. "Rejecting the Choice Paradigm: Rethinking the Ethical Framework in Prostitution and Egg Sale Debates", pp. 157-180 en *Gender, Agency and Coercion* editor por S. Madhok, A. Philipps y K. Wilson. Londres: Macmillan.